

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18
Bogotá D. C, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Prescripción de Hipoteca 2023-00169

Reunidas las exigencias formales, el Juzgado **ADMITE** la anterior demanda de **MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **MARIA ESPERANZA CARREÑO MEDINA**, contra **HEREDEROS INDETERMINADOS Y HEREDEROS DETERMINADOS MARTHA CECILIA PINTO NIÑO y EFRAIN PINTO NIÑO DE LA SEÑORA MARCELA NIÑO (Q.E.P.D.)**

En consecuencia, désele el trámite del proceso VERBAL SUMARIO a la presente demanda. De ella y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 del C. G. del P.

Notifíquese a la parte demandada de la forma indicada en los artículos 289 y siguientes C.G del P., y córrasele traslado por el término de 10 días siguientes a dicha notificación, de conformidad con el artículo 369 del C.G del P., así como de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la demandada MARCELA NIÑO (Q.E.P.D.) en los términos del artículo 293 del C. G. P. el cual deberá realizarse de conformidad la Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, dicho emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Se reconoce personería para actuar a la abogada SONIA FARFAN GUZMAN, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No.25 Hoy, **11 DE ABRIL DE 2023.**

El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac213b3380b62c4beb5cc370f2c5db6d019c3d2eac4814db5e49786ad7d98a9**

Documento generado en 10/04/2023 02:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>